

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 381-2012

Los Olivos, 04 de Octubre de 2012

**VISTOS:** Los Informes Nros. 00816-2012/MDLO/GSC/SGGA/GCASTAÑEDA y N° 00820-2012/MDLO/GSC/SGGA/GCASTAÑEDA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 00755-2012-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído s/n de Gerencia Municipal, FUT N° I-0018177-2012, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo función específica de las Municipalidades Distritales el promover el desarrollo integral de la población para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, es política de la gestión edil reconocer los logros alcanzados por personas y entidades que con sus acciones fortalecen los valores de identidad y fomentan dignos ejemplos de superación, esfuerzo y dedicación;

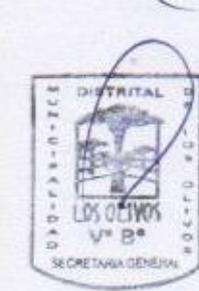
Que, la Resolución Ministerial N° 363-2005-MINSA que aprueba "Norma Sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines" señala en su Artículo 3º: "Las Municipalidades, a nivel nacional, aplicarán dicha Norma Sanitaria en el marco de sus funciones de vigilancia, control y fiscalización que realizan en los restaurantes y servicios afines, en el ámbito de su jurisdicción." En su artículo 44º: "La calificación y certificación sanitaria de los restaurantes y servicios afines está a cargo de la Autoridad Sanitaria Municipal. Para que los restaurantes y servicios afines puedan ser calificados como "Aceptable", deben cumplir con un mínimo de 75% de criterios sanitarios evaluados en la "Ficha de Evaluación Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines" (Anexo 3). Y, para la certificación como "Restaurante Saludable" o "Servicio Afín Saludable", además de dicha calificación deben cumplir con las siguientes condiciones: 1. Estar sujeto a la Vigilancia Sanitaria y tener operativo el Equipo de Autocontrol Sanitario. 2. Mantener la calificación de "Aceptable" hasta por 3 visitas consecutivas. 3. Tener capacitado a todo el personal manipulador de alimentos. 4. Contar con el Programa de Higiene y Saneamiento operativo. 5. Tener operativos todos los servicios higiénicos. 6. Tener 2 evaluaciones microbiológicas consecutivas de alimentos de alto riesgo, 02 de superficies vivas (manos) e inertes (superficies), que indiquen higiene e inocuidad. 7. Mantener una adecuada cadena de frío para los productos perecibles.";

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental con Informe N° 00816-2012/MDLO/GSC/SGGA/GCASTAÑEDA y N° 00820-2012/MDLO/GSC/SGGA/GCASTAÑEDA propone se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente, a fin de acreditar a los restaurantes saludables de la jurisdicción que aprobaron las pruebas biológicas de higiene y salubridad. Obra al respecto el Informe N° 00212-2012/MDLO/GSC/SGGA/PCURI del que fluye: "El distrito de Los Olivos, caracterizado como fuente comercial de Lima Norte, ha centrado un importante auge en la gastronomía actividad que se denota por la presencia de 958 establecimientos entre. Restaurantes y servicios afines (....) Lima Metropolitana viene desarrollando actividades donde se intensifica la calidad en la elaboración de los alimentos basados en el principio de la higiene y salubridad ello ha sido denotado por medio de la Acreditación de Restaurantes Saludables(.....);

Que con Informe N° 00755-2012-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que de conformidad con la "Norma Sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines" aprobada con Resolución Ministerial N° 363-2005-MINSA es competencia de la Autoridad Sanitaria Municipal la calificación y certificación sanitaria de los restaurantes y servicios afines de la respectiva jurisdicción;

Que, el pronunciamiento jurídico acota que del análisis de lo actuado fluye que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental da cuenta del proceso de evaluación efectuado a los establecimientos dedicados al expendio de alimentos ubicados en la jurisdicción del distrito de los olivos con miras a la acreditación como "restaurantes saludables" de los que obtuvieran la calificación respectiva, precisando que son doce restaurantes los que superaron las pruebas efectuadas mereciendo el reconocimiento municipal correspondiente;

Que, con Informe N° -00816-2012/MDLO/GSC/SGGA/ GCASTAÑEDA la Sub Gerencia de Gestión Ambiental expresa que se ha programado la ceremonia de acreditación de restaurantes saludables, precisando que realizará el constante monitoreo, a dichos restaurantes y que en caso de encontrarse deficiencias, perderá la calificación obtenida;



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 381-2012

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se deriven los presentes actuados a la Secretaría General a efectos de que se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º, numeral 6, de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ACREDITACIÓN DE 12 ESTABLECIMIENTOS como RESTAURANTES SALUDABLES DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS, conforme al siguiente detalle:**

Nº	ESTABLECIMIENTO	DIRECCION
01	CEVICHERIA "AL PUNTO LIMON"	Jr. Santa Cruz de Pachacútec 158
02	RESTAURANTE - FUENTE DE SODA "COMO EN CASA"	Av. Carlos Izaguirre 714
03	CEVICHERIA "PUNTO MARISKO"	Jr. Zeus 822 Urb. Mercurio
04	RESTAURANTE - CEVICHERIA "PALOMINO'S"	Calle 27 N° 804-806 Urb. El Trébol III Etapa
05	RESTAURANTE CEVICHERIA "EL CONFORT"	Av. Alfredo Mendiola N° 4891 Urb. Parque Naranjal
06	RESTAURANTE "CHEF FLACO"	Av. Las Palmeras N° 5599 Urb. Villasol
07	RESTAURANTE - SALÓN DE RECEPCIONES "TUMBES"	Psje. Las Compras N° 57 Urb. El Trébol
08	CEVICHERIA "EL AJI LOCO"	Av. Alfredo Mendiola 2117
09	CEVICHERIA "EL PIRATA"	Av. Angélica Gamarra 431
10	RESTAURANTE - CHICHARRONERIA "JACINTO'S"	Av. Universitaria 2766
11	RESTAURANTE - CHICHARRONERIA "CESAR I"	Av. Universitaria 2762
12	RESTAURANTE "EL PALACIO DEL SABOR"	Av. Universitaria 2086

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL** que realice constante **CONTROL Y MONITOREO** a los Restaurantes aludidos en el artículo precedente y en caso de encontrar deficiencias deberá comunicarlo a la **GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD** para que accione administrativamente en lo que es de su competencia a efectos de proceder a gestionar la Resolución de Alcaldía que declare la pérdida de la acreditación de **RESTAURANTE SALUDABLE DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS**; sujetándose a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 363-2005-MINSA que aprueba "Norma Sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines".

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA** y a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital  
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
ALCALDE